



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.
N° 032/2021 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “MADRE
TIERRA” – TARIJA
(MT)**

La Paz, 01 de junio de 2021

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS....	3
3.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	3-4
3.2	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	4-5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	5
3.3	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	5-7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	7
3.4	OTRAS OBSERVACIONES NO IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7-9
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	9
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	9
	BANCO.....	9-10



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N°	Detalle	N° Pág.
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	10
C.	FALTA COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES.....	10-12
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija.....	12
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12-13
V.	INFORME LEGAL.....	13-14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 098/2021

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 032/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MADRE TIERRA" (MT) TARIJA

Fecha : La Paz, 01 de junio de 2021

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Memorándum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 de 26 de marzo de 2021

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización en fecha 05 de abril de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 071/2021 notificó a Luisa Quiroga Castillo, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo de presentación de descargos feneció el 03 de mayo de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo.

Mediante nota sin número de 30 de abril de 2021, el Ing. Eduardo Guillermo Garnica Quiroga, Jefe Municipal de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Tarija las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021, las mismas fueron remitidas a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-4816/2021 de 05 de mayo de 2021 y recepcionada el 07 de mayo del año en curso, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente (fojas 11).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 se estableció en el rubro de “Ingresos”, expone en la Gestión 2019 un saldo de **Bs2.600,00** que corresponde al aporte voluntario de Eduardo Guillermo Garnica Quiroga, respaldado con el “Recibo de Aportaciones” N° 000047 de 19 de abril de 2019; asimismo, no adjuntan el comprobante de ingreso ni otros registros auxiliares (mayor de cuenta), los cuales constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, el **artículo 105° (Ingresos no Documentados)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala: “...*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencia y otros...*”.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir al Encargado de Contabilidad explicar las razones de la existencia de un aporte voluntario, destinado a gastos que no están relacionados con los fines de la agrupación ciudadana municipal, argumentos que deben ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

Mediante nota de 29 de abril de 2021, con referencia: “Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021” adjuntan documentación de descargo como respuesta a la observación del numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021, entre la que se incluye el “Comprobante de Ingreso N° 01 de 19 de abril de 2019”; por otra parte, también expresan la aceptación de todas las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe de fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Por lo señalado corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.1** “Ingresos No Documentados” del presente informe, sin embargo cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a efectos de verificar el cumplimiento de lo recomendado.

3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 se estableció que en el rubro “Egresos” expone en la Gestión 2019 un saldo de Bs 2.230,00 correspondiente a “Gastos de Alimentación y Bebidas”, entre los cuales se ha verificado la existencia de gastos no relacionados con los fines de la organización política como lo son los referidos al 5to Aniversario de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT); asimismo, están respaldados por el Recibo de Egresos N° 000023 de 22 de abril de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	Importe Bs.
Compra de 4 fardos de Vino Aranjuez a Bs69,00 cada fardo	276,00
Compra de 3 fardos de Vino Terruño a Bs87,00 cada fardo	261,00
TOTAL	537,00

Al respecto el **artículo 110° (Gastos No Reconocidos)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:
c.1) Bebidas alcohólicas.

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en el inciso c.1) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de

Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización...”.

Asimismo, la observación de los gastos realizados para el 5to. Aniversario de la agrupación, se produce porque la agrupación ciudadana no definió que los gastos que no corresponden a actividades propias de la organización política, fueran aprobados por la máxima instancia de la organización política de manera previa a su ejecución.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, justificar las razones por las cuales no existe evidencia de que los gastos fueron autorizados, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

Mediante nota de 29 de abril de 2021, con Referencia: “Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021” a la cual se adjunta la documentación de descargo como respuesta a la observación del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021, verificándose que se generó el “Instructivo de Autorización” para la autorización del desembolso para el pago de gastos de aniversario y asamblea general de la agrupación; por otra parte, se evidencia la aceptación de todas las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe de fiscalización.

Por lo señalado corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.2** “Gastos No Reconocidos” del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 se estableció que en la revisión a los gastos reportados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 los cuales ascienden a un total de



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Bs1.693,00, se ha verificado que no adjuntan la suficiente documentación de respaldo, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs	Documento Faltante
Alimentos y Bebidas para el personal	1.693,00	- Comprobantes de egreso, otros registros contables (mayor de cuenta). - Autorización de pago especificando la finalidad para la ejecución de dicho gasto indicando el nombre de los beneficiarios, lugar y fecha del evento o reunión.
TOTAL	1.693,00	

La totalidad de los gastos de la gestión 2019 no fueron registrados en comprobantes u otros registros auxiliares, aspecto que es observado en el punto **C** del presente informe.

Al respecto, la ausencia de documentos de respaldo contraviene los artículos 79°, 81° y 83° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señalan:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos).- *“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “**CANCELADO**” al momento de efectuarse el pago...”.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda presentar la documentación establecida como faltante y justificar las razones por las cuales los documentos no se presentaron juntamente a los Estados Financieros de la Gestión 2019.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

Mediante nota de 29 de abril de 2021, con referencia: *“Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021”* a la cual se adjunta la documentación de descargo como respuesta a la observación del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021, verificándose que se presentan los “Comprobantes de Egreso” y el Instructivo de autorización para el pago del evento de gastos de aniversario y asamblea general de la agrupación ciudadana en las compras necesarias de víveres, refrescos y bebidas para 80 personas invitadas; también expresan la aceptación de todas las observaciones y recomendaciones realizadas en el informe de fiscalización.

Por lo expuesto, corresponde **levantar** la observación por Bs1.693,00 del numeral **2.1 “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar; sin embargo, corresponde aclarar a la agrupación ciudadana que con el fin de verificar que lo observado no se vuelva a presentar en las gestiones futuras, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento correspondiente.

3.4 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

En el numeral **2.4** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 estableció que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019, se ha trazado Objetivos de Gestión que se resumen a continuación:

- *Consolidar una estructura sólida de la Agrupación Ciudadana “Madre Tierra”.*
- *Promover conciencia en el cuidado del medio ambiente.*

Para el cumplimiento de las actividades programadas, la agrupación ciudadana municipal ha estimado un presupuesto de Ingresos y Gastos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de Bs3.900,00 siendo su ejecución presupuestaria reportada de Bs2.550,00.

Sin embargo, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de las actividades programadas y que producto de éstas se hayan generado gastos debidamente documentados que los respalden.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse de la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana por las agrupaciones ciudadanas municipales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no establecieron adecuadamente las actividades a ejecutar en la Gestión 2019, que incluya las posibles limitaciones de la agrupación ciudadana, que afecten al logro de los objetivos.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro la Planificación de Operaciones Anual se realice de forma adecuada, considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la organización política en beneficio de sus componentes.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

En la nota de 29 de abril de 2021, con referencia: “Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021” aceptan la observación como respuesta a la observación del numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021; considerando su aceptación a la observación referida al Programa Operativo Anual y Presupuesto de la agrupación ciudadana corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.4** punto **A** del presente informe, sin embargo la Unidad Técnica de Fiscalización realizara el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la organización política elabore y presente el respectivo documento en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CAJA

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs430,50** de los cuales la agrupación ciudadana no presentó comprobantes contables ni otros registros auxiliares (mayores de cuenta) como respaldo; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el arqueo respectivo que permita validar el importe expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de la custodia del efectivo.

BANCO

En el análisis de la cuenta “Banco Pyme Ecofuturo S.A.” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2016 es de Bs6.074,00, se verificó que adjuntan el “Extracto de Cuenta Corriente”; sin embargo, no se presenta ninguna documentación contable de respaldo, como ser: comprobantes contables ni otros registros auxiliares que proporcione información detallada respecto a la composición de esta cuenta.

La deficiencia señalada infringe lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, **artículo 81° (Comprobantes del registro de las transacciones)** que señala textualmente: “...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso** y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, justificar las razones por las cuales:
- No se efectuó un arqueo de fondos que permita validar el importe reportado como efectivo y conocer al Responsable de su custodia.
 - No se remitió la documentación de comprobantes y mayores contables para el registro del efectivo en las cuentas de Caja y Bancos.

Lo requerido deberá ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

Mediante nota de 29 de abril de 2021, con referencia: “Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021” declaran la aceptación a la observación del numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021.

Asimismo, revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana, consistente en el “Arqueo de Caja” con saldo en efectivo de Bs430.50 cuya Responsable es Luisa Quiroga Castillo; el libro diario y comprobantes de egreso, correspondiendo **levantar** la observación establecida en el numeral **3.3** punto **B** del presente informe.

C. FALTA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES

En el numeral **2.3** punto **C** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021 se estableció que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, presentó Estados Financieros de la Gestión 2019 sin



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

adjuntar los comprobantes y otros registros auxiliares (mayores contables), que se constituyen en un soporte de contabilidad que permiten registrar las operaciones ejecutadas por la organización política.

La ausencia de dichos documentos, contraviene los artículos 81°, 83° y 87° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, los mismos que señalan:

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones).- *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)
“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.

II. Los documentos de documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.

Artículo 87° (Estados financieros a presentar), señala que: *“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.***
- e) Comprobantes de Gastos.***

- f) **Comprobantes de Diario.**
- g) **Otros registros auxiliares.**

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que la información económica y financiera se encuentre respaldada por comprobantes de Ingreso, Egreso u otros registros auxiliares (libro diario, libro mayor) y documentos de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la agrupación ciudadana municipal.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija

Mediante nota de 29 de abril de 2021, con referencia: “Aclaraciones y Descargo a las Observaciones del INF.FIS.UTF. N° 032/2021” declaran su aceptación a la observación del numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 032/2021.

Asimismo, analizada y revisada la documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana municipal, se verificó que adjuntan los Comprobantes de Ingreso, Egreso, libro diario y notas, por lo que corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral **3.3** punto **C** del presente informe.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a las transacciones a la Gestión 2019, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°032/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, permiten **levantar** la observación referida a



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- “Ingresos no documentados” por **Bs2.600,00** expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos no reconocidos” por **Bs537,00** expuesta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs1.693,00** expuesta en el numeral **3.3** del presente informe.
- C4.** La agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija **subsano** las observaciones expuestas en el numeral **3.4** “Otras observaciones identificadas” puntos **A, B y C** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, instruir a quien corresponda que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana municipal, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Madre Tierra” (MT) Tarija, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2019 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución

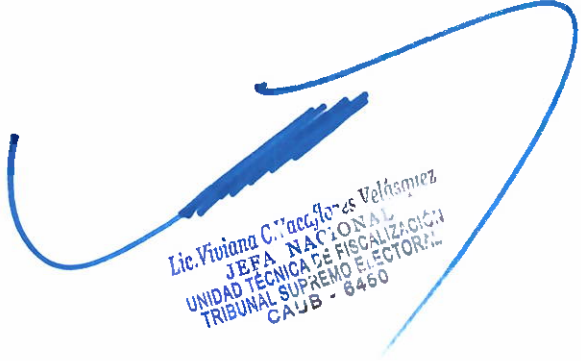


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan de la Cruz Martínez Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Viviana C. Tacca Flores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6460

VVV/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM MT TJA.